

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizase las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 2.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	FORAS	FUERA DE CORDOBA	Posetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	23	Un año.	45

Véaseya multa, de 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Mayo 1916).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Es llegado el momento de cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, relativo á la convocatoria á exámenes de aptitud, cuya aprobación dá derecho á ingreso, mediante concurso, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos civiles, por haber transcurrido más de cinco años desde el mes de Diciembre del año 1912, en que terminaron los últimos efectuados.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», que será reproducida en todos los «Boletines

oficiales» de las provincias, se convoca á exámenes de aptitud para ingresar, como aspirantes, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de cuentas y presupuestos de los Gobiernos civiles, conforme á las disposiciones del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916 sin que por ningún concepto puedan ser aprobados más de 100 solicitantes.

2.º El Tribunal calificador será nombrado conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del citado Reglamento, una vez expirado el plazo de admisión de instancias y al publicarse la relación de solicitantes en la «Gaceta de Madrid».

Cuando no asista V. I. le sustituirá como Presidente, el Catedrático de la Escuela Superior Mercantil, completándose en este caso el Tribunal, así como cuando no concurre cualquiera de otros Vocales, con los dos sup entes que al efecto serán nombrados entre funcionarios de este Ministerio que desempeñen funciones de Jefe de Sección y de Negociado, respectivamente.

3.º Las instancias para ser admitidos á exámenes se presentarán dirigidas á V. I., en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», en la Sección primera de la Dirección del digno cargo de V. I., durante los días hábiles comprendidos en el plazo antes indicado y horas de diez á trece, expresando el domicilio

del solicitante, acompañando los documentos necesarios y entregando en metálico 30 pesetas para los gastos que se originen, de todo lo cual se facilitará el oportuno recibo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento, los aspirantes deben acreditar documentalment:

I. Que son españoles, mayores de veinticinco años y menores de cincuenta, lo cual justifican con la certificación de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, si el Juzgado municipal ó parroquia de su feligresía no corresponde á la demarcación del territorio del Colegio Notarial de Madrid.

II. Que carezca de antecedentes penales, á cuyo efecto acompañarán certificación expedida por la Dirección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia.

III. Que reune alguna de las condiciones exigidas en el artículo 13 del mismo Reglamento, amparado por Real decreto del 21 del actual, acompañando al efecto cualquiera de los documentos siguientes:

A) El título de Profesor ó Contador Mercantil ó testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado, si procediere.

B) Certificación expedida por el Secretario de la Diputación provincial respectiva, con el V.º B.º del Presidente, justificativa de haber prestado ocho ó más años de servicio sin nota desfavorable,

en cualquiera dependencia de la Diputación provincial, teniendo actualmente la categoría de Oficial de la misma.

C) Certificación expedida por la Sección de Personal del Ministerio de Hacienda ó por la oficina encargada al efecto, justificativa de haber prestado ocho años de servicios sin nota desfavorable, en alguna dependencia del indicado Ministerio, habiendo alcanzado, cuando menos, la categoría de Oficial de tercera clase y tenerla consolidada.

D) Certificación justificativa, con relación al correspondiente libro de actas de sesiones, de ser ó haber sido por más de ocho años Secretario de Ayuntamiento en Municipio cabeza de partido judicial, sin haber estado destituido del cargo por providencia firme.

E) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, justificativa de haber prestado servicios por ocho ó más años sin nota desfavorable, en un Ayuntamiento de los obligados á tener Contador, con arreglo á la legislación vigente.

Además podrán presentar los solicitantes cuantos documentos estimen oportunos para alegar méritos ó servicios especiales.

Si la documentación resultare incompleta ó defectuosa, se comunicará al interesado por medio de anuncio, dándole un plazo de quince días para subsanarla, transcurrido el cual sin verificarlo, perderá todo derecho á practicar los ejercicios, en cuyo caso se le devolverán los

documentos y la cantidad entregada para gastos de examen.

4.º Los exámenes darán principio el día y en el local que al efecto se designe por V. I., debiendo mediar por lo menos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria, y se verificarán con arreglo al programa formado por la Dirección General de Administración que á continuación se publica y será también reproducido en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

5.º Los ejercicios para los exámenes serán tres, los dos primeros teóricos y el último práctico.

En el primero los examinandos contestarán verbalmente en sesión pública, y en el tiempo máximo de una hora, á cinco preguntas sacadas á la suerte de la primera parte del programa, y en el segundo á otras tantas, en igual forma, de la segunda parte del mismo.

Durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique, pero á su terminación los Vocales del Tribunal podrán hacer cualquier objeción ó pregunta al examinando para que explique la doctrina expuesta en su contestación.

A la conclusión de cada uno de dichos dos ejercicios, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijará dentro del edificio donde se celebren los exámenes.

El último ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, asientos en los libros, alcances y repartos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios, aprobación de presupuestos, etcétera, etc.

En este ejercicio actuarán en un mismo local todos los que hayan practicado y sido declarados aptos en los dos anteriores, y los días convenientemente; durante el término máximo de dos horas harán sus trabajos por escrito, sin consultar libros, documentos ni dato alguno, y tampoco sin recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Transcurridas dichas dos horas de catorce, los examinandos entregarán sus referidos trabajos al Vocal Secretario, y el Tribunal, dentro de los diez días siguientes, calificará, publicando el resultado como en los ejercicios anteriores.

El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo á declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio á otro, y en el último á proponer á la Superioridad los 100 que estime más aptos para ser, con arreglo á este Reglamento, Contadores de fondos provinciales y municipales y J-fes de Sección de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia.

6.º Si algún aspirante dejase de presentarse cuando fuese llamado, quedará

para la terminación del ejercicio, y si entonces no comparece, perderá su derecho. En el tercer ejercicio se pierde el derecho al no presentarse á practicar en el día y hora señalado.

7.º Queda V. I. facultado para dictar las instrucciones que fueren necesarias en ejecución de la presente Real orden.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Director general de Administración.

Dirección General de Administración PROGRAMA

para los exámenes de aptitud precisa para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á Contadores de fondos provinciales y municipales y J-fes de las Secciones de examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos civiles.

PRIMERA PARTE

Hacienda pública.—Derecho político y administrativo y legislación provincial y municipal.

Tema 1.º

Hacienda pública.—Su concepto.—Bienes y recursos que la forman.—Procedimientos.—Privilegios de la misma.

Tema 2.º

Breve idea del sistema tributario en España.

Tema 3.º

Concepto del impuesto en general.—Sus principales clasificaciones.—Bases de imposición y condiciones generales que debe reunir.

Tema 4.º

Contribución sobre edificios y solares.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen y cuota para el Tesoro.—Reglas para la fijación del producto íntegro de los solares, según la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y Reglamento vigente.—Cuantía de los recargos municipales.

Tema 5.º

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria en su relación con las Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 6.º

Estado actual del impuesto de Consumos.—Su sustitución según la Ley de 12 de Junio de 1911.

Tema 7.º

Impuesto de Cédulas personales.—Base imponible y tipos de imposición.—Recargos.

Tema 8.º

Idea general del impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Su doble carácter de impuesto del Estado y recurso municipal.—Noción de los impuestos sobre el azúcar, la achicoria y el alcohol.—Impuesto sobre carruajes de lujo.—Recargos municipales de los mismos.

Tema 9.º

Impuesto del Timbre del Estado en su

relación con las Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 10

Procedimiento de apremio para el cobro de las contribuciones, impuestos y arbitrios.

Tema 11

Calamidades públicas.—Expedientes para la condonación de contribuciones.

Tema 12

Hacienda provincial.—Bienes y recursos que la forman.

Tema 13

Hacienda municipal.—Bienes y recursos que la forman.

Tema 14

Concepto del Derecho político.—Lugar que ocupa en la Enciclopedia jurídica.

Tema 15

Concepto de la Nación y del Estado.—Formas de Gobierno.

Tema 16

Poderes ó función del Estado.—Función legislativa, ejecutiva y judicial.—Del Poder armónico.—Organización política actual.

Tema 17

Disposiciones del Título X de la Constitución vigente, relativas á las Diputaciones y á los Ayuntamientos.—Su desarrollo en las leyes Orgánicas.

Tema 18

Disposiciones del Título XI de la Constitución vigente, relativas á las contribuciones.—Su desarrollo en las leyes Orgánicas.

Tema 19

Admisión á los empleos públicos.—Compatibilidades é incompatibilidades. Requisitos para su admisión en nómina y pago de haberes.—Deberes de los empleados públicos.—Responsabilidades administrativas, civiles y criminales en que pueden incurrir.

Tema 20

Sanción relativa á la tramitación de expedientes y nombramiento y separación de empleados durante el período electoral.—Estricta interpretación de la ley Electoral vigente sobre el particular.

Tema 21

Concepto del Derecho administrativo. Lugar que ocupa en la Enciclopedia jurídica.

Tema 22

Fuentes del Derecho administrativo.—Concepto de la Ley.—Proyectos y proposiciones de Ley.—Aprobación, sanción y promulgación.—Cuándo son obligatorias. Reglamentos é instrucciones.—Sus analogías y diferencias.—Reales decretos.—Reales órdenes.—Circulares.—Órdenes de las Direcciones.

Tema 23

La Administración como Poder del Estado.—La Administración y el Poder ejecutivo.

Tema 24

Idea de la jerarquía administrativa.—Su concepto, sus condiciones esenciales, sus clases.

Tema 25

Gobierno y Administración.—Acción administrativa.—Su objeto, esfera y límites.—Facultad imperativa, discrecionales, registrentaria y jurisdiccional.

Tema 26

Administración general.—Organismos.—Cuerpos consultivos.

Tema 27

Ministerio de la Gobernación.—Sus Direcciones y organización.—Cuerpos consultivos.

Tema 28

Contratos administrativos.—Diferencias substanciales entre éstos y los de naturaleza civil.—Legislación aplicable á los contratos administrativos.

Tema 29

De los Pósitos.—Antecedentes y carácter de esta institución.—Legislación vigente.

Tema 30

Jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza y origen.—Materia de esta jurisdicción.—Tribunales contencioso-administrativos.

Tema 31

La provincia.—Su concepto.—Relaciones de la provincia con el Estado y los Municipios.

Tema 32

Régimen y administración de las provincias.—A quién corresponde.—Gobernadores.—Su nombramiento, atribuciones y deberes.

Tema 33

Diputaciones provinciales.—Naturaleza de estos organismos.—Su historia.—Organización actual.

Tema 34

Diputaciones provinciales.—Su funcionamiento según la legislación vigente.

Tema 35

Competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales.

Tema 36

Organización y modo de funcionar de la Comisión provincial.

Tema 37

Competencia y atribuciones de la Comisión provincial.

Tema 38

Dependencias, empleados y agentes de la Administración provincial.—Secretarios de Diputaciones; su nombramiento, atribuciones y deberes.—Reglamento por que se rigen.

Tema 39

Contadores de fondos provinciales.—Origen y fundamento del cargo.—Su reglamentación.

Tema 40

Depositarios de fondos provinciales.—Naturaleza de este cargo.

Tema 41

Dependencia y responsabilidad de los Diputados y agentes de la Administración provincial.

Tema 42

Recursos contra los acuerdos de las Di-

putaciones y Comisiones provinciales.—
Suspensión de los mismos.

Tema 43

Aquisiciones, enajenaciones y permutas de los bienes provinciales.

Tema 44

Contingente provincial.—Repartimiento.—Bases sobre que gira.—Ventajas é inconvenientes de fijarle un límite.—Recursos contra el repartimiento.

Tema 45

El Municipio.—Breve reseña histórica del Municipio español.—Su concepto y sus relaciones con el Estado y con la provincia.

Tema 46

Ley Municipal vigente.—Antecedentes de la misma.—Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Tema 47

De los términos municipales y de sus alteraciones.

Tema 48

Organización de los Ayuntamientos y de las Juntas municipales.

Tema 49

Atribuciones de los Ayuntamientos.—Acuerdos de su exclusiva competencia.—Acuerdos municipales que no pueden modificarse ó revocarse por otros de la misma Corporación.—Acuerdos que deben ser ratificados.

Tema 50

Bienes municipales.—Sus clases.—Concepto de los bienes de propios y de aprovechamiento común de los pueblos.—Reglas para el aprovechamiento común de los pueblos. Reglas para el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 51

Ordenanzas municipales.—Su formación y aprobación.—Penas por su infracción.—Procedimiento para la imposición y ejecución de multas.

Tema 52

Nombramiento y separación de empleados municipales.—Condiciones de los profesionales.—Facultades de los Ayuntamientos para contratar los servicios médicos y farmacéuticos.—Examen de las disposiciones que los regulan.

Tema 53

Prestación personal.—Bajajes.—Alojamientos.

Tema 54

Acuerdos de los Ayuntamientos que para ser ejecutivos necesitan la aprobación superior.—Legislación relativa á adquisiciones, enajenaciones y permutas de los bienes municipales.

Tema 55

Autorizaciones para litigar y transigir. Requisitos para que los Ayuntamientos puedan interponer recursos contenciosos. Facultades de los Ayuntamientos para reivindicar por sí bienes y derechos del Municipio.

Tema 56

Inscripciones intransferibles.—Reglas

para el cobro y enajenación de las procedentes del 80 por 100 de propios.—Aplicación de los fondos procedentes de estas últimas.

Tema 57

Municipalización de servicios.

Tema 58

Deberes de la Administración municipal respecto á las subsistencias públicas. Policía de Abastos.

Tema 59

Administración de los pueblos agregados á un término municipal.

Tema 60

De las sesiones y modo de funcionar los Ayuntamientos.

Tema 61

Funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos y Alcaldes de barrio.

Tema 62

De los Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento y separación según la Ley y disposiciones reglamentarias.—Sus atribuciones y deberes.

Tema 63

Contadores de fondos municipales.—Su reglamentación.—Atribuciones y deberes.

Tema 64

Depositarios de fondos municipales.—Naturaleza de este cargo.

Tema 65

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.—Ante quién proceden.—Forma de hacer las notificaciones de los acuerdos municipales.—Suspensión de los mismos. Recursos contra las providencias de suspensión.

Tema 66

Dependencia y responsabilidad de los Concejales y de sus Agentes.

Tema 67

Contratos de servicios provinciales y municipales.—Su concepto y forma de celebrarse.—Pliegos de condiciones.—Forma de exposición al público.—Quiénes no pueden ser contratistas.

Tema 68

Contratos de servicios provinciales y municipales.—Depósitos.—Fianzas y sus requisitos.—Condiciones que deben reunir los anuncios de subastas según la Instrucción y disposiciones complementarias.—Anuncios previos.

Tema 69

Subastas sencillas.—Subastas dobles y simultáneas.—Condiciones y reglas para la celebración de unas y otras.

Tema 70

Rescisión de los contratos provinciales y municipales.—Multas é indemnizaciones.—Subrogaciones y cesiones de derecho.—Suspensión de las subastas anunciadas.—Recursos procedentes contra acuerdo de las Diputaciones y Ayuntamientos relacionados con la contratación de servicios.

Tema 71

Excepciones de subasta, casos en que proceden y formalidades con que pueden concederse.—Las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado son aplicables á los contratos provinciales y municipales?

Tema 72

Beneficencia.—Atribuciones y deberes de la Administración provincial y municipal en esta materia.

Tema 73

Obras públicas provinciales y municipales.—Disposiciones legales á que están sujetas.

Tema 74

Contingente carcelario.—Intervención de las Diputaciones y Ayuntamientos en los Establecimientos penales y en cuanto á la traslación y manutención de los presos pobres.

Tema 75

Jubilación de los empleados provinciales y municipales y facultades de las respectivas Corporaciones para ello.

SEGUNDA PARTE

Aritmética, cálculos mercantiles y contabilidad y teneduría de libros, especialmente del Estado, de la provincia y de los Municipios.

Tema 1.º

Matemáticas.—Aritmética.—Numeración oral y escrita.

Tema 2.º

Adición y sustracción de números enteros.

Tema 3.º

Multiplicación y revisión de números enteros.

Tema 4.º

Potenciación de números enteros.

Tema 5.º

Divisibilidad.—Números primos.

Tema 6.º

Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Tema 7.º

Números enteros y fraccionarios.—Reducción á un denominador común.

Tema 8.º

Adición y sustracción de números enteros y fraccionarios.

Tema 9.º

Multiplicación de números enteros y fraccionarios.

(Concluirá).

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS.—Núm. 1.489

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, en el primer trimestre del año actual.

Sesión del día 20

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aplicar á impróvisos 13 pesetas por jornales de apertura de fosa y conducción del cadáver de José Arand. Moyano, cogido por el tren en este término municipal.

Aplicar al capítulo 6.º art. 6.º de obras públicas 17.60 pesetas por jornales para destruir el arco de la plaza en la salida del Ejido de la villa y reforzar la pared y esquinas del cementerio antiguo que amenazaban ruina.

Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1917 para refundir en el ordinario vigente las cantidades pendientes de cobro y pago del mismo, terminando la sesión.

Sesión del 27

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Nombrar Mélica para que actúe en el reconocimiento de quincos y haga las vacaciones y revocaciones de los mismos á don Miguel Jiménez Vargas.

Nombrar asimismo talladores de los mozos del reemplazo y revisiones á los cabos retirado don Francisco Alcalá Poyato y don Antonio Fernández Jiménez, con la gratificación de 15 pesetas.

Aprobar el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio y que se remita con su copia y lista cobradora á la Administración de Contribuciones de la provincia, terminando la sesión.

Mes de Marzo

Sesión de 6

Bajo la presidencia de señor Alcalde accidental don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Dar cuenta la presidencia de lo recaudado en el mes anterior por arbitrios de pesos y medidas, peajes públicos y derechos del matadero.

Manifiestar la presidencia que teniendo que ausentarse del término municipal por más de dos días, desde mañana quedaba encargado de la Alcaldía el segundo Teniente de Alcalde, quedando enterada la Corporación y terminando la sesión.

Sesión del 13

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Quedar notificada la Corporación que el domingo próximo á las diez de la mañana había necesidad de constituirse en sesión extraordinaria para examinar los documentos de prueba aportados por los mozos á quienes en el acto de la clasificación y declaración de soldados se les

concedió prórroga para su presentación y fallar definitivamente los que están pendientes de este requisito, terminando la sesión.

Sesión del 20

Bajo la misma presidencia que la anterior se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar asimismo lectura á los «Boletines oficiales» y circulares de subsistencias, acordándose su más exacto cumplimiento.

Aplicar á imprevistos el gasto de 20 pesetas ocasionado por el traslado á Cabra del Guardia civil Manuel Polo Almansa con su familia y equipajes.

Repartir entre las viudas y pobres necesitados el día del Jueves Santo hasta 150 kilos de pan para aliviar su situación y con cargo al capítulo de imprevistos.

Que asista la Corporación á la función de palmes del Domingo de Ramos y demás fiestas religiosas de Semana Santa.

Señalar la hora de las nueve de la noche para la celebración de las sesiones en esta época del año, terminando la sesión.

Sesión del 27

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar lectura á los «Boletines oficiales», acordándose el cumplimiento de sus disposiciones en cuanto afectan á este Municipio, terminando la sesión.

Sobre asuntos de quintas

Sesión del día 13 de Enero

En esta sesión y bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón tuvo lugar el alistamiento de mozos del reemplazo actual, acordándose su publicación por término de quince días.

Sesión del 27 de Enero

En esta sesión y bajo la misma presidencia tuvo lugar la ratificación del citado alistamiento.

Sesión del 10 de Febrero

En esta sesión y bajo la misma presidencia tuvo lugar la ratificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos.

Sesión del 17 de Febrero

En esta sesión y bajo igual presidencia tuvo lugar el sorteo de mozos del reemplazo actual, acordándose poner al público su resultado y remitir á la Comisión mixta las tres copias que señala el art. 81 de la Ley.

Sesión del 3 de Marzo

Con igual presidencia tuvo lugar en esta sesión la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo actual y revisión de las excepciones de los mozos de los tres últimos reemplazos.

Sesión del 17 de Marzo

En esta sesión y bajo la misma presidencia se procedió á examinar los documentos aportados por los mozos números 5, 7 y 13 del reemplazo, á quienes se les

concedió prórroga para su presentación, fallándose definitivamente sobre sus excepciones.

Dar cuenta de los expedientes de prófugo de los mozos número 2 y 3 del reemplazo actual que no han verificado su presentación.

Junta municipal

Sesión del 23 de Enero

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Francisco Miguel Tallón se reunió la Junta municipal en sesión extraordinaria al objeto de fijar el pliego de condiciones en que ha de hacerse el contrato que se celebre con el nuevo facultativo titular que desempeñe la vacante de esta plaza.

Zuheros 23 de Abril de 1918.—El Secretario, Francisco Z. fra.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Y para su remisión al señor Gobernador civil en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, se pone el presente en Zuheros á 27 de Abril de 1918.—El Secretario, Francisco Z. fra.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco Miguel Tallón.

MONTILLA.—Núm. 1602

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Abril del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Quedar enterado igualmente de un oficio fecha 14 del pasado Marzo en que se comunica que la Comisión provincial en sesión del 11 del mismo mes acordó aceptar y prestar su conformidad á la R. O. de 7 de Marzo de 1911 por la cual se incautó el Estado del camino construido entre las puertecillas de Santa Brígida y Aguilar de esta ciudad que enlazan las carreteras del Estado de Cuesta del Espino á Málaga y Castro del Río á Montilla pasando por la estación férrea.

Acordar el cese del Alcalde pedáneo de la Aldea de Santa Cruz, Manuel Dios Navajas, designando para que le sustituya á Francisco R. Gavez Pérez y suplente de este á Antonio Calderón Leva.

Con lo que terminó el acto.

Sesión extraordinaria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Quedar enterado el Ayuntamiento de un oficio del Gobierno Civil de la provin-

cia en que se traslada acuerdo relativo á la nueva designación de Alcalde presidente amoldada á los preceptos de la ley Municipal.

Que la propuesta sobre variación de horas para celebrar las sesiones y reunirse las Comisiones se discutiere en sesión ordinaria, poniéndose al efecto en la orden del día.

Que la Comisión de régimen interior analice las quejas que se formulan contra empleados de Secretaría, dándose cuenta después al Ayuntamiento de lo que la misma informe.

Con lo que terminó el acto

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 8, supletoria del 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y ratificar los acuerdos adoptados en la extraordinaria.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, disponiendo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar también el extracto de acuerdos municipales respectivo al mes de Marzo último.

Aprobar previo informe de la Comisión respectiva varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capitulos correspondientes del presupuesto.

Acordar requerir por medio de anuncios que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad publicándose además en el BOLETIN OFICIAL á cuantas personas se consideren deudores ó acreedores del Ayuntamiento por cualquier concepto que no esté reconocido en los presupuestos de 1916 y 1917 para que en el término de 15 días contados desde dicha publicación hagan la oportuna declaración ante la Alcaldía acompañada de los documentos ó citando los actos ó contratos en que funden su derecho.

Que se lleve á cabo la rendición de las cuentas del exfactor del Matadero Francisco García Mora valiéndose de comisionado que el señor Alcalde designe y siendo cargo del García Mora ó de sus fiadores el pago de cuantos gastos estas operaciones originen.

Ratificar la suspensión de los oficiales de la Secretaría municipal don Antonio Morales García y don Manuel Alda Aparicio y la de la demandadora de la prisión preventiva Dolores Bujalance Leque, acordándose el cese definitivo de los mis-

mos y confirmando los nombramientos de don José Portero Pequeño, don José Rivas y Muñoz Repiso y Josefa Jordano Fera, que con el carácter de interinos fueron nombrados.

Admitir la división que don Manuel Pico Jurado tiene presentada de su cargo de oficial de Negociado tercero encargado del archivo y nombrar definitivamente para expresado cargo á don Enrique Concollar y Salas con la antigüedad del día 6 del mes actual en que se presentó interinamente.

Nombrar definitivamente para ocupar las vacantes de oficiales de los negociados 4.º y 6.º producidos por el cese de don Antonio Morales Farco y don Manuel Alta Aparicio respectivamente á don Felipe de Castro y Vazquez y don Juan Garramiola Lopez con la antigüedad del día 7 del actual en que interinamente fueron posesionados cesando estos con fecha 6 en los cargos que venían desempeñando. Acordar que las horas de celebrarse las sesiones y reunirse las Comisiones tengan lugar durante las del día señalándose la hora de las 15 de los mismos días fijados en la sesión inaugural.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

(Concluirá)

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2034
Don Eduardo Pérez del Río, J.º de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente, se hace saber que en este Juzgado y ante el Secretario que suscribe, se sigue expediente de instancia de don Antonio Ceza de Babá, para que se declare justificado é inherente á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Plaza, de esta población, por detrás de la Iglesia, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando en ella con casa perteneciente á la Parroquia; por la izquierda con otra de don Antonio Pérez G. Hele, hoy sus herederos, y por la espalda con huerto de éstos y con el convento de las Monjas. Habiéndose adquirido el solicitante el mes de Febrero de mil novecientos quince, por compra que de ella hizo á Antonio Rincón Haba.

Y en dicho expediente he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha finca, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obajuna á siete de Abril de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Imp. «La Opinión», Braulio Leportilla,